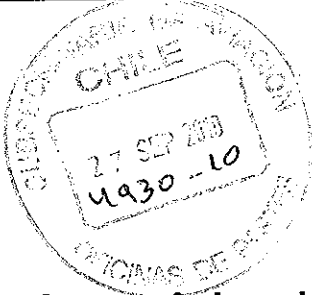


DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
**SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN**



OBJ. : ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA  
Y OTORGA CONCESIÓN AL SR.  
JUAN NAHOE CALDERÓN, EN EL  
AEROPUERTO MATAVERI DE  
ISLA DE PASCUA.

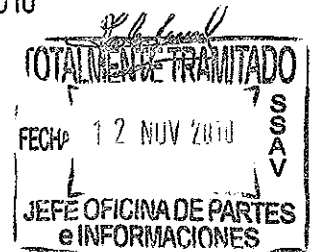
EXENTA N° 14/1/2/0105/

SANTIAGO, 29 JUN 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**



- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752, atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento en concesión de diecinueve espacios para locales comerciales en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0431 de fecha 07 de Abril del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento de la concesión citada en el párrafo a) precedente y nombró comisiones de recepción de ofertas, apertura de ofertas, estudio técnico-económico y sugerencia de adjudicación.
- c) Que entre los días 9 y 10 de Abril del año 2010, se transmitió por la Radio Manukena el llamado a Propuesta Pública individualizada en la letra a) precedente.
- d) Que las Bases Administrativas estuvieron a la venta y a disposición de los interesados, entre los días hábiles 12 y 13 de Abril del año 2010, en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- e) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 26 de Mayo del año 2010, donde se consignó la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellos que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes.
- f) El Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, de fecha 03 de Junio del año 2010, donde se consignó el nombre del Sr. Juan Nahoe Calderón, como oferente favorecido con la proposición de adjudicación del proceso.
- g) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0581/3047 de fecha 11 de Junio del año 2010 la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorización para otorgar la concesión solicitada.
- h) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0569/3008 de fecha 11 de Junio del año 2010, se comunicó al Sr. Juan Nahoe Calderón, la adjudicación de la Propuesta Pública para el otorgamiento en concesión de un local comercial III,h de 1,95 mts<sup>2</sup> en la Sala de llegada pasajeros, destinado al servicio de hospedaje, en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- i) Que por Of. Público N° F-0710 de fecha 18 de Junio del año 2010, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- j) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre Delegación de Facultades.
- k) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR – 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

## **RESUELVO:**

1. Adjudicase la Propuesta Pública y otórgase al Sr. Juan Nahoe Calderón, en adelante "el concesionario", la concesión de un local comercial III,h de 1,95 mts<sup>2</sup> en la Sala de llegada de pasajeros, destinado al servicio de hospedaje, en el Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua.
2. La concesión se otorgará hasta el 31 de Junio del año 2013 ó hasta que entre en funcionamiento el nuevo Terminal de Pasajeros en proyecto.
3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos). El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974. y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 22,00 unidades de fomento con vencimiento al 30 de Septiembre del año 2013.
- 5.- El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.
6. El pago del derecho de la concesión deberá hacerse en la fecha que indique el comprobante de pago emitido por el Aeropuerto Mataverí, la factura correspondiente o el método que esté en vigencia por dicho Aeropuerto.
- 7.- El atraso en el pago de este derecho mensual generará reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el artículo 6º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- 8.- El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco, facultando a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados. Sin perjuicio del derecho a exigir eventualmente la indemnización por los daños ocasionados.
- 9.- En el caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, el concesionario autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para ingresar los datos personales y los relacionados con él, en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 10.- Serán de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada.
- 11.- Serán de exclusiva responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales u otras a las cuales estén afectas la superficie concesionada.
- 12.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario como asimismo, el mantenimiento y reparación de estos servicios.

El concesionario deberá instalar los remarcadores necesarios para que sean instalados por la empresa eléctrica competente bajo la normativa legal vigente, para el funcionamiento de los servicios antes indicados.

- 13.- La obligación del concesionario de someterse al control y fiscalización del Jefe del Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua quién será el nexo entre aquel y la Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que dicha Jefatura o autoridad aeronáutica disponga.
- 14.- La prohibición al concesionario de efectuar cualquier cambio o modificación en la superficie concedida, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 15.- La prohibición de realizar cambios en la actividad comercial que alteren el objeto para la cual fuera otorgada la concesión, disponer de la misma y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 16.- La prohibición al concesionario de instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
- 18.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que afecten la concesión.
- 19.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la superficie concedida sean utilizada para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas a la moral o ultraje a las buenas costumbres.
- 20.- La facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de aplicar multas al concesionario por aquéllas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de conformidad a lo establecido en el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 21.- Serán de cargo exclusivo del concesionario los pagos de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión. Asimismo la concesionaria deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la D.G.A.C., el comprobante que acredite el pago de las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión.
- 22.- Será obligación del concesionario, el cumplimiento estricto de las leyes laborales y previsionales que emanen de los respectivos contratos de trabajo con sus trabajadores o dependientes.
- 23.- La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente que se produzca en el área o superficie entregada en la concesión.
- 24.- Será obligación del concesionario destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
- 25.- Si, el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil por escrito a través de la Jefatura del Aeropuerto Mataveri, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 26.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de concesión. En tal caso se estipulará la forma de pago de una indemnización cuyo monto ascenderá a dos mensualidades del derecho aeronáutico pactado.

- 27.- Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El concesionario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente.

Asimismo, el concesionario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos o sólidos, el concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, el concesionario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

- 28.- Que se entenderán incorporadas, en la Resolución que otorgue la concesión, las disposiciones del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", que le sean aplicables.
- 29.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 30.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 31.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
4 EJEM. JUAN NAHOE CALDERÓN, ATAMU TEKENA S/N° - ISLA DE PASCUA.  
1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA.  
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.  
1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.  
1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.  
2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.